



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CENTRO UNIFICADO DO DISTRITO FEDERAL – UDF (BRASIL)
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Sra. Beatriz Maria Eckert-Hoff y Sr. André Ricardo Rosa Leão, en nombre y representación legal del **CENTRO DE ENSINO UNIFICADO DO DISTRITO FEDERAL LTDA.** (CENTRO UNIVERSITÁRIO DO DISTRITO FEDERAL – UDF) personería jurídica, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave 00.078.220/0001-38, para efectos del presente convenio se señala como domicilio fiscal SEP/SUL – EQ 704/904 – Conjunto “A”, Asa Sul, estado de Brasília, ciudad Distrito Federal, CEP 70390-045, Brasil, en ejercicio de sus cargos, respectivamente Directora Ejecutiva Académico de Innovación y Relaciones Institucionales y rector, se encuentran facultados para estos actos en virtud de la representación legal señalada en los estatutos del Centro Universitario do Distrito Federal – UDF, adelante llamada solamente “**UDF**” y el D. **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,
- Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y
- Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DS
DRHH

Inicial
PES

Inicial
LA

Rubrica
PHBM

DS
ARRL

DS
BFF

DS
GMB

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación académica.

PARAGRAFO: Este convenio no limita el derecho de ambas partes a celebrar acuerdos similares con otras Instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Institución Educativa.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

DS

DRHH

Inicial

PES

Inicial

LA

Rubrica

PHBM

DS

ARRL

DS

BFF

DS

GMB

- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

CLAUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS:

Las partes no deberán pagar cualquier desembolso por la participación en este convenio. El desarrollo de las actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados posteriormente en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

PARAGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLAUSULA CUARTA.- POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLAUSULA QUINTA.- FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de cada país.

DS

DRHH

Inicial

PES

Inicial

LA

Rubrica

PHBM

DS

ARRL

DS

BFF

DS

GMB

CLAUSULA OCTAVA.- DENUNCIO DEL CONVENIO: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones que sean facilitadas por ambas partes de forma escrita o verbal, por cualesquiera de sus participantes, para el desarrollo del proyecto deben ser tratadas como confidenciales y, por lo tanto, utilizadas para la finalidad única del desarrollo del presente acuerdo, sobre pena de las medidas legales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes declaran, bajo pena de ley, que son única y exclusivamente responsables del tratamiento de datos personales que realicen, ya sea como operador o responsable del tratamiento, según previsto en la legislación aplicable de cada país. Cada Parte supervisará, por los medios adecuados y por su cuenta, el cumplimiento de su propio cumplimiento y el de sus empleados de las respectivas obligaciones de protección de datos personales en el ámbito de la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En todas las publicaciones de obras originales de este Convenio debe mencionarse en el proyecto este acuerdo. Aquellos proyectos en los que es posible obtener resultados de importancia económica, ambas partes harán las predicciones necesarias con respecto a la propiedad de los resultados obtenidos y su protección, y serán tratados en un contrato específico.

DS

DRHH

Inicial

PES

Inicial

LA

Rubrica

PHBM

DS

ARRL

DS

BFF

DS

GMB



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Popayán a los, 11/12/2024

En Brasil a los, 30/10/2024

Por **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Por **CENTRO UNIVERSITÁRIO DO DISTRITO FEDERAL - UDF**

DocuSigned by:
Deibar René Hurtado Herrera
564D406CD4E0443...
D. Deibar René Hurtado Herrera
Rector Magfco de la Universidad del Cauca

Assinado por:
Beatriz Maria Eckert Hoff
1A59440C7CF2427...
Beatriz Maria Eckert-Hoff
En calidad de Directora Ejecutiva Académico de Innovación y Relaciones Institucionales

DocuSigned by:
André Ricardo Rosa Leão
A52280A113064E6...
André Ricardo Rosa Leão
En calidad de Rector Magfco UDF

Assinado por:
Paulo Henrique Barroso Menezes
768AE0023D2A471
Nombre: Paulo Henrique Barroso Menezes
ID: Gerente Acadêmico

Inicial
PES

Inicial
LA

DS
BFF

DS
GMB